PAGARE ESTUDIANTES TECNOLOGIA CONSTRUCCIONES CIVILES SEM A 2026

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIANA CARDONA VELASQUEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Mariana Cardona c.c 1105786386 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIANA CARDONA VELASQUEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Mariana Cardona c.c 1105786386 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MIGUEL ANGEL GUZMAN GONZALEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1013125308 De Bogota

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MIGUEL ANGEL GUZMAN GONZALEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1013125308 De Bogota

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JHIOSIMAR JOSE OSPINA SILVERA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1065601254 De V/par

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JHIOSIMAR JOSE OSPINA SILVERA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1065601254 De V/para

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN DIEGO PULIDO DIAZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1.110 509 523 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN DIEGO PULIDO DIAZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1.110 509 523 De Honda, Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y EDWIN ESTEBAN RENGIFO AVILA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Esteban R/ c.c 1105174229 De Honda - tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y EDWIN ESTEBAN RENGIFO AVILA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Esteban R/ _____ c.c 1105174 229 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JAMES SHNEIDER RESTREPO VILLARREAL, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de:**DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105784132 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JAMES SHNEIDER RESTREPO VILLARREAL,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105784132 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y HAYLA YULIANA TORRIJO GUTIERREZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Hayla Torrijo c.c 1072747669 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y HAYLA YULIANA TORRIJO GUTIERREZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Hayla Torrijo c.c 1072747664 De Honda.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ISAURA IXELL ALVAREZ SERNA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Isaura alvarez Serna c.c 1105780640 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ISAURA IXELL ALVAREZ SERNA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Isaura alvarez Serna c.c 1107780640 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JOSE ISMAEL CADENA OSORIO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105882159 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JOSE ISMAEL CADENA OSORIO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105682159 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MIGUEL ANGEL CONTRERAS DONATO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1019090478 De Bogotá D.C.

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MIGUEL ANGEL CONTRERAS DONATO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1019090478 De Bogotá D.C.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y OSCAR ESTEVEN ECHAVARRIA SASTRE, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Ostiva c.c 1105783277 De Honda, tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y OSCAR ESTEVEN ECHAVARRIA SASTRE,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Osteven _____ c.c 1105783277 De Honda, tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JOEL VIVIANA FARFAN RENGIFO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma JOEL VIVIANA FARFAN c.c 1057586935 De HONDA

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JOEL VIVIANA FARFAN RENGIFO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Joel Viviana Farfan R c.c 1105786935 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JEFERSON ALEXANDER FORERO ORTIZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1022426432 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JEFERSON ALEXANDER FORERO ORTIZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1022426432 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CAMILO ANDRES GARCIA ARIAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Camilo Garcia c.c 1170480576 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CAMILO ANDRES GARCIA ARIAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Camilo Garcia c.c 1170480576 De Honda-tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y EVELINE MAITE GUARIN SOTO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Eveline Maite c.c1111194785 De Mariquita-Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y EVELINE MAITE GUARIN SOTO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

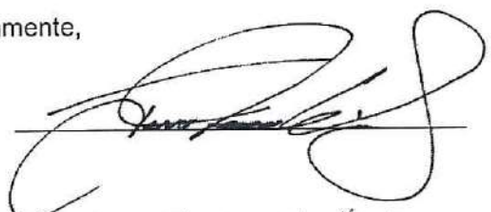
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Eveline Maite c.c 1111194785 De Mariquita-Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN ANDRES LUNA HERNANDEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Andres Luna c.c 1019013678 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN ANDRES LUNA HERNANDEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

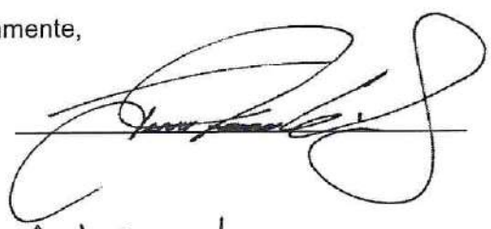
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Andres Luna c.c 1019013678 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIAN ALEXIS MENDOZA GUTIERREZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Julian Mendoza c.c 1'027.442.437 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIAN ALEXIS MENDOZA GUTIERREZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1022442437 De Bogota

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN ANGEL NAVARRO CARDONA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007677168 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN ANGEL NAVARRO CARDONA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007677168 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARLON FRANCISCO PORTELA PALACIO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1032467500 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARLON FRANCISCO PORTELA PALACIO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Marlon F. Portela P. c.c 1032467500 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CAMILO ANDRES PRADA AYALA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1065788718 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CAMILO ANDRES PRADA ALAYA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105788717 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y FLOR ANGELLY REYES ROJAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Segundo semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Flor Reyes c.c 1105781677 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y FLOR ANGELLY REYES ROJAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Flor Reyes c.c 1105781677 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN MANUEL BARRIOS TRIANA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Juan barrios c.c 1031630320 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN MANUEL BARRIOS TRIANA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

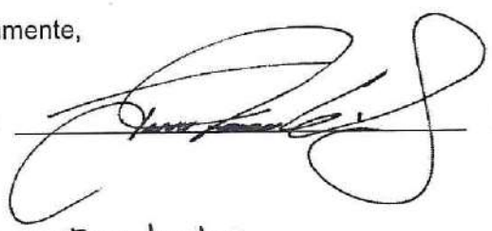
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Juan barrios c.c 1031650320 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA MELISA CASASBUENAS QUESADA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Laura Casasbuenas c.c 1005776276 De Honda.

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA MELISA CASASBUENAS QUESADA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Laura Casasbuenas Q c.c 1005776276 De Honda.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y EDINSON ALEXIS CASTAÑEDA MOYA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Alexis Castañeda c.c 1105791200 De Honda.

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y EDINSON ALEXIS CASTAÑEDA MOYA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Alexis Castañeda c.c 1105791200 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JOSE JULIAN CUBILLOS CASAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1192775763 De Ibagué

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JOSE JULIAN CUBILLOS CASAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

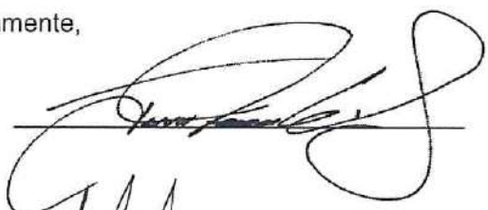
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1192775763 De Ibague

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JHON CALET MAHECHA CARDENAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1072724562 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JHON CALET MAHECHA CARDENAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 28722454 62 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y STIVER MATEUS BARRAGAN, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Stiver Mateus c.c 1013256019 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y STIVER MATEUS BARRAGAN,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

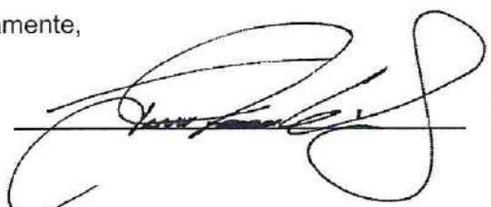
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Stiver Mateus c.c 1013256011 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUIS LEONARDO PERRILLA CARRILLO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1054539370 De armenia

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUIS LEONARDO PERRILLA CARRILLO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

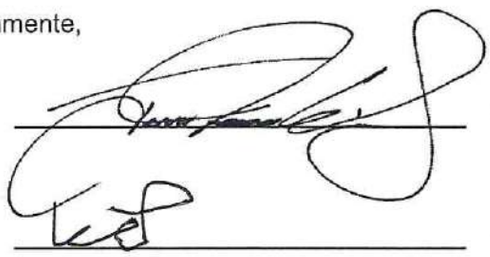
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1054539370 De armenia

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ROBERTO VERA MONTEALEGRE, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1000150116 De Puerto Salgar

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ROBERTO VERA MONTEALEGRE,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1000100116 De Puerto Salgar

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y YINNER STIVEN ACERO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Yinner Stiven Acero. c.c1005776896.De Honda-tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y YINNER STIVEN ACERO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Yinner Stiven Acero. c.c1005776896 De Honda-Tolima.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIAN AMAYA MENDEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c. 1012349771 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIAN AMAYA MENDEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

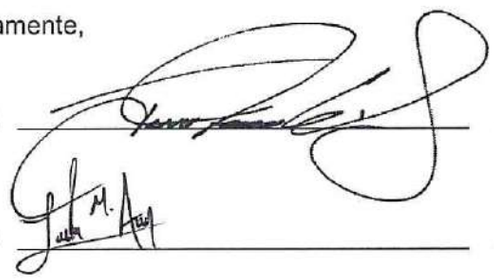
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma c.c 1012349771 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y RONALD JOSEPH BUSTOS ARIAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Ronald Bustos c.c 1105781774 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y RONALD JOSEPH BUSTOS ARIAS, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Ronald Bustos c.c 1105781774 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUIS ALFREDO CARDENAS MARIN, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1106735038 De ARMERO GUAYABAL

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUIS ALFREDO CARDENAS MARIN, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

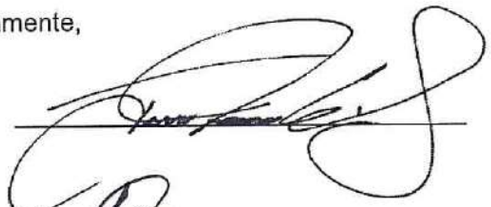
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1106739036 De ARMADO GUAYARA

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN SEBASTIAN CARDONA NAVARRO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105781870 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN SEBASTIAN CARDONA NAVARRO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105781830 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JONATHAN FERNANDO ESTEBAN TARAZONA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Jonathan Esteban _____ c.c 1098777116 De Bucaramga Santander

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JONATHAN FERNANDO ESTEBAN TARAZONA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Jonathan Esteban _____ c.c 1094277716 De Bucaramanga (Santander

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CESAR CLARETH GUERRA IZQUIERDO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105787788 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CESAR CLARETH GUERRA IZQUIERDO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105787788 De Honda.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y HENRY LEONARDO MANRIQUE LOAIZA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105787370 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y HENRY LEONARDO MANRIQUE LOAIZA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1705781370 De Honda–Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN ANDRES MENDEZ MORERA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Juan Andres Mendez M c.c 1105781220 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN ANDRES MENDEZ MORERA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

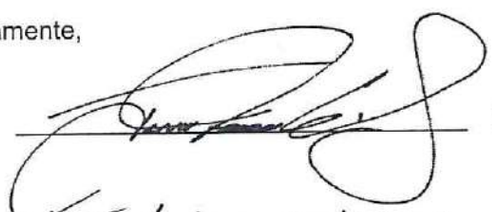
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Juan Andres Mendez M c.c 1105784220 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y HAROLD STIVEN MORENO ROJAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma HAROLD MORENO c.c 1005797511 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y HAROLD STIVEN MORENO ROJAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma HAROLD MORENO c.c 1005777511 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y GERSON JAIR RINCON DIAZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma GERSON RINCON DIAZ c.c 1105783347 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y GERSON JAIR RINCON DIAZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Gerson Rincon Diaz c.c 1105787347 De Honda -Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y GISELLA RODRIGUEZ RAMIREZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Gisella Rodriguez c.c 1005776879 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y GISELLA RODRIGUEZ RAMIREZ,,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Gisella Rodriguez c.c 1005776879 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y KEVIN STIVEN SANTIBAÑEZ LOPEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1003697503 De Pto Salgar

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y KEVIN STIVEN SANTIBAÑEZ LOPEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

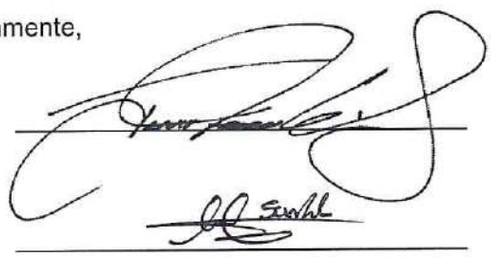
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma c.c 1003691503 De Pto Salgar

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIAN ESTEBAN SERRATO GONZALEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105 383 885 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIAN ESTEBAN SERRATO GONZALEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

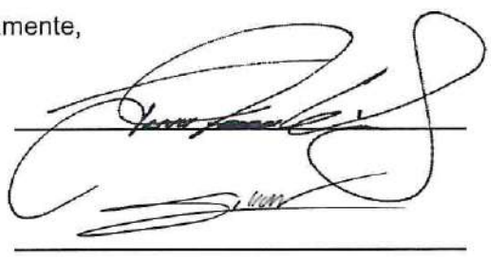
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105783885 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ADRIANA NICOL BERNAL ARIAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 2.043.585.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Adriana Bernal c.c 1.029.988.080 De Honda – Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ADRIANA NICOL BERNAL ARIAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Adriana Bernal c.c 1.029.988.030 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y BRANDON YESID CASTELLANOS ESCOBAR, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Brandon Yesid Castellanos c.c 1111452779 De 30 Septiembre 2024 Honda – Tolima.

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y BRANDON YESID CASTELLANOS ESCOBAR,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Brandon Yesid Castellanos c.c 1111 452779 De 30 septiembre 2024
Honda – Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026

Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y BRANDON ESTIVEN CRUZ USECHE, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Brandon Estiven Cruz c.c 1005551334 De 05/08/2034

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y BRANDON ESTIVEN CRUZ USECHE,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Brandon estiven cruz c.c 1055551334 De 05/08/2034

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANNA KARINA MENA SANDOVAL, declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Danna Mena c.c 1105782601 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANNA KARINA MENA SANDOVAL,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Danna Mena c.c 1105782601 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LEONARDO ANDREY MOLANO LOPEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Leonardo Andrey M c.c 1105783140 De Honda - tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LEONARDO ANDREY MOLANO LOPEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Leonardo Andrey M c.c 1105783140 De Honda-tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA CAMILA ROJAS GORDILLO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1072466213 De Honda-Tolima.

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA CAMILA ROJAS GORDILLO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1072466213 De Honda - Tolima.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y KATHERIN DAYANA SANCHEZ AVILA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Dayana S. c.c 1105783030 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y KATHERIN DAYANA SANCHEZ AVILA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105783030 De Honda.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3004

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 02/02/2026 Valor: $ 2.272.830.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ERICA YURANI VANEGAS OLAYA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre A del año 2026, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 2.272.830.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Quinto semestre** del programa, de Tecnología en Construcciones Civiles como beneficiario del contrato 3004 del 09 de marzo de 2026, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1111193907 De Honda - Tolima.

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ERICA YURANI VANEGAS OLAYA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los dos (02) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1111197907 De Honda - Tolima.

Firma _____ c.c. De